



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°093-2023-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 03 DE OCTUBRE DE 2023. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el OFICIO N°0361-2023-II-VRI-VIRTUAL presentado por el Director del Instituto de Investigación mediante el cual hace llegar la propuesta de DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria, establece que el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 156.3 y 156.12 del Artículo 156° de la norma estatutaria, son atribuciones del Vicerrector de Investigación: elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa, y actualizar permanentemente los protocolos de investigación de las unidades de investigación respectivamente;

Que, el numeral 162.1 del artículo 162° señala que una de las funciones de la Dirección de Investigación es Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de los Institutos de Investigación;

Que, el Art. 165° de la norma estatutaria establece que los Institutos de Investigación de Especialización son unidades orgánicas donde investigadores docentes y estudiantes de distintas disciplinas se dedican al estudio e investigación en campos definidos, participan en actividades de generación, almacenamiento y difusión del conocimiento en el área de su actividad y prestan servicios inherentes a su especialidad; dependen del Vicerrectorado de Investigación e incluyen a una o más unidades de investigación;

Que, mediante el Oficio del visto, presentado por el Director del Instituto de Investigación mediante el cual hace llegar la propuesta de DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, para su aprobación;



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación


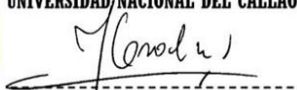


En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 082-2019-CU del 07 de marzo del 2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación, Reglamento General de Investigación, Reglamento de Consejo de Investigación y normativo estatutario.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la DIRECTIVA N°003-2023-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", la cual consta de doce (12) folios y forma parte de la presente Resolución.
2. **DISPONER**, que en cumplimiento de la segunda disposición complementaria de la DIRECTIVA N°003-2023-VRI-UNAC, la presente directiva será ratificada por el consejo de Investigación.
3. **DISPONER**, que en cumplimiento de la tercera disposición complementaria de la DIRECTIVA N°003-2023-VRI-UNAC, esta entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de ratificación del Consejo de Investigación en el portal de transparencia de la UNAC.
4. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Unidad de Gestión de la Investigación e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, Facultades, UI, DIGA
c.c: URH, II, UCICYT, UGI, interesado
c.c.: Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN




DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

(APROBADO MEDIANTE RESOLUCION VICERRECTORAL N° 093-2023-VRI-
VIRTUAL)

Callao, 2023




	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.04-DR-01	Versión: 01	Fecha: 02/10/2023	Página: 2 de 12	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	-----	Elaboración del Documento



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.04-DR-01	Versión: 01	Fecha: 02/10/2023	Página: 3 de 12	

DIRECTIVA N°003-2023-VRI-UNAC

DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente directiva es regular la creación, funcionamiento y/o cierre de los Institutos de Investigación de Especialización de la Universidad Nacional del Callao.


2. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las autoridades, unidades, dependencias, funcionarios, estudiantes, graduados y miembros académicos y administrativos de la Universidad Nacional del Callao.

3. BASE LEGAL

- a. Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias.
- b. Ley N° 28613 – Ley del del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y sus modificatorias.
- c. Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- d. Decreto Supremo N° 015-2016-PC - Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- e. Decreto Supremo N° 001-2006-E - Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- f. Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU/CD - Modelo de Renovación de Licencia Institucional.
- g. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- h. Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.
- i. Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao
- j. Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao.
- k. Reglamento de propiedad intelectual de la UNAC



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.04-DR-01	Versión: 01	Fecha: 02/10/2023	Página: 4 de 12	

- l. Reglamento de participación de los docentes de la UNAC en proyectos de investigación
- m. Código de ética de investigación
- n. Directiva para la dirección de la cartera de proyectos I+D+i del vicerrectorado de investigación de la Universidad Nacional del Callao.
- o. Políticas de investigación en la universidad nacional del Callao.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

Cartera de proyecto I+D+i del Vicerrectorado de Investigación: está conformada por todas las propuestas evaluadas y priorizadas provenientes de los institutos de investigación especializados, centros de investigación y equipos de investigación reconocidos por la UNAC, tienen como propósito incrementar la calidad y cantidad de los proyectos I+D+i a través de un modelo de gestión que contempla la priorización de aquellos proyectos que demuestren que sus resultados están orientados a incrementar la producción científica, tecnológica e innovación en la Universidad Nacional del Callao.

Proyecto I+D+i: Es una solución inteligente a un problema identificado. Está conformado por una serie de actividades cuya dirección propone, administra, desarrolla e implementa planes para lograr un alcance específico que es impulsado por la necesidad de lograr mayor producción científica, tecnológicas e innovación en la Universidad Nacional del Callao.

UIIE: Unidad de Institutos de Investigación de Especialización


UCICYT: Unidad Central de investigación de Ciencia y Tecnología

VRI: Vicerrectorado de Investigación

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Los Institutos de Investigación de Especialización son unidades orgánicas del Vicerrectorado de Investigación, donde los investigadores docentes internos y/o externos, estudiantes de pregrado, postgrado, graduados y otros profesionales calificados se dedican al estudio e investigación en campos



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.04-DR-01	Versión: 01	Fecha: 02/10/2023	Página: 5 de 12


definidos, participan en actividades de generación de conocimiento, almacenamiento, transferencia de tecnología, mejora de procesos, productos y prestación de servicios inherentes a su especialidad en beneficio de la región, país y sociedad en general; para ello, la universidad proporciona financiamiento, infraestructura y logística necesarios.

5.2 Cada Instituto de Investigación de Especialización, adopta una denominación concordante con las líneas de investigación que desarrolla; todos dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con todas las dependencias de investigación de la UNAC.

5.3 Las funciones de los institutos de investigación de especialización son las siguientes:

- a) Realizar proyectos investigación, desarrollo tecnológico e innovación compatibles con los fines y líneas de investigación de la Universidad y las del propio Instituto.
- b) Realizar acciones de difusión de los resultados de sus proyectos I+D+i y/o conocimiento actualizado de sus líneas de investigación.
- c) Prestar servicios a empresas e instituciones públicas o privadas que impliquen proyectos I+D+i de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Asesorar a instituciones públicas o privadas para producir conocimiento científico y/o tecnológico y/o de innovación. Siempre alineados a la normativa vigente en la UNAC.
- e) Realizar transferencia tecnológica hacia las empresas e instituciones públicas o privadas, a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y/o Incubadora de Empresas de la UNAC, de acuerdo al Reglamento correspondiente.
- f) Realizar acciones de capacitación y/o formación, en las líneas de investigación del Instituto. Las que deben estar articuladas con las Escuelas Profesionales de la universidad.
- g) Articular y asesorar a las escuelas profesionales en sus acciones de investigación formativa, previo acuerdo.



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.04-DR-01	Versión: 01	Fecha: 02/10/2023	Página: 6 de 12

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 CREACION DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACION

- a) Los institutos de investigación de especialización de la UNAC se pueden crear por iniciativa de un grupo de docentes de una facultad o unidad académica de la UNAC, de manera individual o en alianza con otras, con la denominación específica en función del campo o área de investigación que realice.
- b) El Vicerrectorado de Investigación, evalúa la solicitud del proyecto I+D+i de creación del instituto de Investigación de Especialización, previo informe técnico de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología UCICYT a través del Instituto de Investigación, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos para la creación de Institutos de Investigación.
- c) Los Institutos de Investigación de Especialización se crean, modifican o anulan por el Consejo de Investigación y se ratifican por el Consejo Universitario, el procedimiento a seguir es el siguiente:
 - ✓ El proyecto de iniciación se presenta a la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología del Vicerrectorado de Investigación.
 - ✓ El UCICYT, recepciona el proyecto para su evaluación y elaboración de informe técnico.
 - ✓ Con el Informe técnico de la UCICYT se remite al Instituto de Investigación para ser puesto a consideración del Consejo de Investigación de la UNAC para su dictamen final y envío a despacho rectoral para la emisión de la resolución de aprobación.
 - ✓ El Consejo Universitario, con aprobación del Consejo de Investigación ratifica la creación o modificación, o suspensión de un Instituto de Investigación de Especialización.
- d) Los requisitos para la creación de un Instituto de Investigación de Especialización son los siguientes:
 - ✓ Presentación del proyecto de creación del Instituto de Investigación




	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.04-DR-01	Versión: 01	Fecha: 02/10/2023	Página: 7 de 12	

de Especialización que incluya como mínimo:

- El nombre del instituto incluido en el anexo 01 de la Directiva para la Dirección de la Cartera de Proyectos I+D+i.
 - Un proyecto I+D+i de acuerdo a la estructura de la Directiva para la Dirección de la Cartera de Proyectos I+D+i del vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao. Para la formulación del proyecto I+D+i podrá solicitar apoyo al vicerrectorado de investigación.
 - Indicar de manera clara y detallada, la infraestructura y equipamiento básico disponible y necesario para el funcionamiento del Instituto (solicitado en el ANEXO 01 de la Directiva para la Dirección de la Cartera de Proyectos I+D+i del vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao).
- ✓ Una nota aprobatoria mínima de 4 puntos para ser aceptado como proyecto I+D+i de iniciación del Instituto de Investigación. La UCICYT emitirá un informe técnico con el resultado de la evaluación dirigido al vicerrectorado de investigación por medio del Instituto de Investigación.
 - ✓ Contar con no menos de 6 miembros adscritos al Instituto, estos deberán ser docentes de la UNAC bajo cualquier régimen y por lo menos, el 50% de estos estar registrados como docentes Renacyt. Estos son los miembros responsables del Instituto. El 50 % de los miembros responsables deben ser docentes nombrados a tiempo completo.
 - ✓ Presentar el objetivo, justificación e importancia del instituto; señalando quienes son los principales beneficiarios y como se medirá el impacto de las actividades que desarrolle. Considerar esta sección en el bloque I del anexo 01 de la Directiva para la Dirección de la Cartera de Proyectos I+D+i del vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.
 - ✓ Presentar una declaración jurada en la que cada miembro adscrito declara conocer el Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y en la que se comprometen en cumplir con la



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.04-DR-01	Versión: 01	Fecha: 02/10/2023	Página: 8 de 12	

ejecución del proyecto I+D+i (ANEXO 05_ ACTA DE PRESENTACION Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO I+D+i). Este anexo debe contar con firma y huella digital de todos los miembros del Instituto de Investigación de Especialización.


✓ Presentar su reglamento interno.

- e) Los miembros del Instituto de Investigación pueden ser miembros adscritos, miembros asociados o colaboradores.
- f) Los miembros adscritos, eligen el Comité Directivo y al director del Instituto y tienen responsabilidad solidaria sobre su conducción y gestión; los mecanismos de participación se establecen en su Reglamento y se coordinan de manera directa con el vicerrectorado de investigación.
- g) Los miembros asociados son docentes de todo régimen o categoría, estudiantes de pregrado, posgrado, egresados y/o profesionales independientes o de diversas instituciones; estos forman parte de un equipo técnico que está a cargo de la ejecución de un proyecto I+D+i del Instituto de Investigación de Especialización. La relación con el instituto se establece claramente en el Proyecto I+D+i.
- h) Los miembros colaboradores del Instituto, son docentes Extraordinarios, Investigadores reconocidos en alguna de las líneas de investigación del Instituto (interno o externos) y que pueden cumplir la función de asesores. Pueden constituir un comité consultivo o incorporarse a proyectos I+D+i en ejecución para asesorar acuerdo a la necesidad de cada uno y en temas de su especialidad.

6.2 FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACION


- a) Estructura de un Instituto de Investigación de Especialización. El Instituto, debe contar con un director, un Comité Directivo y por lo menos un proyecto I+D+i con su equipo técnico definido. De acuerdo a su naturaleza y tamaño, cada Instituto de Investigación de Especialización establece su estructura que la especifica en su reglamento interno, en la que se puede considerar como órganos de línea: equipos de investigación y centros de investigación. El comité directivo deberá estar estructurado por el presidente, un coordinador de presupuesto y operaciones, un coordinador de investigación.



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.04-DR-01	Versión: 01	Fecha: 02/10/2023	Página: 9 de 12

- b) La conducción del Instituto de Investigación de Especialización está a cargo de su Comité directivo, el cual es presidido por el Director del Instituto de Investigación de especialización.
- c) Los miembros del comité directivo son elegidos por los docentes miembros del instituto, por un periodo de dos (02) años, sin reelección inmediata.
- d) El Director del Instituto de Investigación de Especialización es un docente investigador nombrado a tiempo completo o dedicación exclusiva, calificado como investigador Renacyt, miembro del Instituto con grado de doctor, elegido por los docentes miembros del Instituto por un periodo de tres años (03), sin reelección inmediata y refrendado por el Vicerrectorado de Investigación.
- ✓ El Comité Directivo del Instituto de Investigación de Especialización, tiene las siguientes atribuciones: Aprueba el plan estratégico y cronograma de trabajo anual del instituto.
 - ✓ Propone el plan de operativo anual del instituto.
 - ✓ Propone el plan anual de adquisiciones del instituto.
 - ✓ Propone el presupuesto anual del instituto.
 - ✓ Realiza las demás funciones, afines al cargo que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.
- e) Cada Instituto de Investigación de Especialización se rige por las normas universitarias vigentes y sus reglamentos.
- ✓ Los Institutos deberán contar con instrumentos de gestión básicos como un plan estratégico de mediano plazo (considerar, aproximadamente, 3 años) alineado con los objetivos estratégicos de la UNAC, un plan operativo anual, presupuesto y un instrumento de control de cumplimiento de actividades, metas y resultados.
 - ✓ Toda relación con personas naturales o jurídicas dentro y fuera de la universidad, se establecerán por escrito a través de contratos, acuerdos, convenios u otros, según corresponda y según las normas vigentes de la Universidad Nacional del Callao.
 - ✓ Toda la actividad del instituto de Investigación de Especialización y, en particular de los proyectos I+D+i es rigurosamente registrada en



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.04-DR-01	Versión: 01	Fecha: 02/10/2023	Página: 10 de 12	

cuadernos de campo y/o diarios en función de las metodologías y/o protocolos de investigación (el registro puede ser virtual y/o físico).

- ✓ Toda la información obtenida en los proyectos I+D+i, tanto a nivel de resultados como bases de datos (cuantitativos o cualitativos) y sus respectivas fichas técnicas pasan a formar parte de un repositorio del instituto debiendo enviar una copia al Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Investigación.
- ✓ Aquellos proyectos I+D+i financiados con fondos internos de la UNAC deberán presentar obligatoriamente informes sobre los resultados según el cronograma técnico aprobado. Todo ello, basado en la Directiva para la dirección de la cartera de proyectos I+D+i del vicerrectorado de investigación de la Universidad Nacional del Callao.


f) Sobre las fuentes de financiamiento:

- ✓ Los Institutos de Investigación de Especialización generan ingresos monetarios y no monetarios provenientes de proyectos I+D+i con fondos concursables interno o externos, así como por convenios de asociación con instituciones externas y por la producción de bienes y servicios propia de los institutos.
- ✓ Los Institutos de Investigación de Especialización son autónomos en la gestión de sus recursos en el marco de la Ley, su presupuesto y las exigencias de un manejo pertinente, honesto y transparente de los recursos.
- ✓ Los Institutos de Investigación de Especialización presentan rendiciones de cuenta al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Unidad de Institutos de Investigación de Especialización, de manera semestral. El informe económico final es auditado por el Vicerrectorado de Investigación.
- ✓ Los ingresos generados por el instituto serán destinados para cubrir los gastos de producción de bienes y servicios, así como para invertir en bienes y equipos para el buen funcionamiento del instituto de Investigación de Especialización.



6.3 MODIFICACION Y/O ANULACION DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACION



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.04-DR-01	Versión: 01	Fecha: 02/10/2023	Página: 11 de 12	

a) Para el caso de modificación en la denominación del Instituto de Investigación de Especialización y por ende del área o campo de estudio, se requiere suprimir o anular el Instituto de Investigación de Especialización en funciones y crear otro con la nueva denominación.

✓ Acta de anulación o supresión del Instituto de Investigación de Especialización suscrita por todos los miembros del comité directivo en donde se indique lo siguiente:

- Objetivo(s) y justificación que sustente(n) la supresión o anulación del instituto.
- Documentación o hechos probatorios acreditados que sustenten el (los) motivo(s) de la supresión o anulación del Instituto de Investigación de Especialización.

b) Presentación del proyecto mediante el cual se propone suprimir o anular un Instituto de Investigación de Especialización, según lo indicado en el numeral 6.1 del presente documento.

c) Son causales de suspensión o anulación de un Instituto de Investigación de Especialización:

- ✓ La renuncia o abandono o no existencia de los miembros responsables del Instituto de Investigación de Especialización.
- ✓ La no realización de nuevos proyectos I+D+i por parte de los docentes.
- ✓ La no realización de nuevas investigaciones.


La suspensión o anulación del Instituto de Investigación de Especialización es por acuerdo de su propio comité directivo o por inexistencia del mismo. La anulación del Instituto no será procedente si en dicha unidad existe proyecto de investigación o de tesis que está en ejecución y no ha concluido.

7. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de implementar y ejecutar la presente directiva es del director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CIERRE DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.04-DR-01	Versión: 01	Fecha: 02/10/2023	Página: 12 de 12	

PRIMERA: Todo lo que no se ha contemplado en la presente directiva será resuelto la primera instancia por el director del instituto de investigación y en última instancia por el Consejo de Investigación. A todo lo que no se haya estipulado en la presente directiva se aplicara el reglamento general de investigación.

SEGUNDA: La presente directiva es aprobada mediante resolución del Vicerrectorado de investigación y ratificada por el consejo de Investigación.

TERCERA: La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de Consejo de Investigación en el portal de transparencia de la UNAC.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

UNICA: Los bienes activos o pasivos, así como infraestructura y personal asignado al Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria (IIEA) pasarán al Instituto de Investigación Especializado Multidisciplinario que se cree a propuesta del Consejo de Investigación, por única vez.

